

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Exmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa continúan en satisfactorio estado.

El desarrollo de S. A. R. adelanta visiblemente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 21 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda á D. Tomás Sanchez, Subdirector primero de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y en concederle los ho-

nores de Jefe superior de Administracion.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Subdirector primero de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, á D. Jerónimo Garcia Cabrero, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza á D. Mariano Garcia y Puig Samper, que lo es en la de Pontevedra.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra á D. Ricardo Heredia, Jefe de Negociado en la Intervencion general de la Administracion del Estado.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Mauricio Riestra, que sirve igual cargo con la misma categoría en Santander.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Isidoro Leon, que sirve igual cargo con la misma categoría en Barcelona.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos del Brigadier D. Isidro Macanaz y Maldonado,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Jefe de la primera brigada de la cuarta division del Ejército del Norte; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la cuarta division del Ejército del Norte al Brigadier D. Alejandro de Aguirre y Perez Avila.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en promover al empleo de Brigadier, Comandante general Subinspector de Ingenieros con destino al distrito de Aragon, en la vacante ocurrida por pase á la Seccion de reserva del de igual clase D. Carlos Berdugo y Tamayo, al Coronel mas

antiguo de dicho cuerpo D. Luis de Castro y Diaz.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á Esta Corte D. Carlos Ibañez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer vuelva á encargarse nuevamente de dicha Direccion, y que cese V. E. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma que interinamente le fué concedida por Real orden de 4 de Setiembre último; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—Albareda.

Sr. D. Juan Facundo Riaño, Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Santiago, la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con 3.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los

Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de asignatura igual ó análoga, y tengan el título académico y profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.
—El director general, J. F. Riaño.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Se halla vacante la plaza de Profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal superior de Maestros de Ciudad-Real, dotada con la gratificacion anual de 500 pesetas.

Dicha plaza ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la circular de 6 de Junio de 1849; en su consecuencia, en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» los aspirantes que se crean con derecho á ella presentarán instancia documentada en la Secretaría general de esta Universidad, y terminado dicho plazo elevará el Rectorado á la Direccion general de Instruccion pública la correspondiente propuesta unipersonal para su aprobacion y resolucion definitiva.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector se publica en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Noviembre de 1882.
—El Secretario general Leopoldo Solier.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido

con motivo de la instancia elevada por Atanasio Humanes y Benita Zurdo pidiendo que se indulte á su hijo José Humanes Zurdo de la pena de ocho años y un dia de prision mayor que la Audiencia de esta Córta le impuso en causa por el delito de homicidio.

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida mas de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi consejo de Ministros,

Vengo en rebajar á José Humanes Zurdo dos de los ocho años y un dia de prision mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por doña Micaela Chaume pidiendo que se indulte á su esposo D. José Maria Calvo y Teruel de las penas de 50 años y ocho meses de cadena, 24 años y tres dias de presidio mayor y cuatro años de presidio correccional que la Audiencia de esta Córta le impuso en causas por cuatro delitos de malversacion, tres de falsificacion de documento público, uno de defraudacion y otro de abandono de destino.

Considerando que, segun la interpretacion dada por el Tribunal Supremo al párrafo segundo, regla 2.^a del art. 89 del Código, y que ya forma jurisprudencia el máximun de la condena impuesta al culpable no podrá exceder en ningun caso de 40 años, cualquiera que sea el número de delitos perseguidos en uno ó varios procedimientos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en reducir los 50 años y ocho meses de cadena, 24 años y tres dias de presidio mayor y cuatro de presidio correccional impues-

tas á D. José Maria Calvo y Teruel en las causas de que va hecho mérito á 40 años de cadena temporal.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alfonso Martinez.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Interventor de Marina del Departamento de Cádiz, para el que estaba nombrado, al Ordenador de Marina de primera clase D. Ignacio de Negrin y Nuñez.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Interventor de Marina del Departamento de Cádiz al Ordenador de Marina de primera clase D. Rafael Martinez Illescas y Egea.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2108.

Administracion de Fomento.—Número del Expediente 2242.

D. Salvador Bassi y Figueras, vecino de esta ciudad, residente en Córdoba, ha presentado á las diez de la mañana del dia veinte y ocho de Octubre solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina titulada «San Salvador,» de mineral cinabrio y otros metales, sita en parage que llaman Cerro de las Cruces, terrenos de la propiedad del Estado, término de Pedroches, lindante al N. con dicho pueblo, por el S. con el Convento de S. Francisco, por L. con tierras de José Cobos Peña y por P. con propiedad de Fernando Carrillo Gomez, cuyo mineral es cinabrio y otros metales.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la

primera cruz que se encuentra viniendo del pueblo al Calvario; tiene de gruesa dos metros nueve centímetros y dos metros cinco centímetros de altura, su obra de ladrillo y una piedra de granito forma cuadrada y otra redonda donde encaja la cruz; dista de otra cruz rota la piedra redonda y sin cruz trece metros noventa centímetros; direccion L. otra visual á las trece cruces; direccion al S. diez y nueve metros noventa centímetros hay una visual al convento de la Concepcion; diez grados y otra visual á la ermita y torre-cilla de Santa Bárbara; sesenta grados de dicho punto se medirán cincuenta metros al S. y cien metros á L., otros cien metros á P. y novecientos cincuenta metros á N.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 14 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,

Luis Antunes.

Núm. 2110.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Por decreto de 12 del actual, se anuncia por tercera vez la subasta de cuarenta encinas y dos alcornoques de diferentes dimensiones, marcados con el núm. 38, procedentes de incendio en la dehesa Caño Escaravita, de este término, bajo el tipo de setenta pesetas, concediéndose el plazo de dos meses para su corta y extraccion ó carboneo debiendo verificarse la subasta con sujecion á las condiciones facultativas insertas en el «Boletin oficial» del dia 5 de Octubre de 1881, previo ingreso del 10 por 100 en las arcas del Tesoro y obtenida la licencia del señor Ingeniero Jefe de Montes.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la mesa capitular de esta Santa Iglesia Catedral, ante los señores diputados Administradores de la fundacion del Sr. Medina y Corella y un Delegado del distrito, á las doce de la mañana del dia 13 de Diciembre próximo.

Córdoba 22 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,

Luis Antunes

Núm. 2096.
Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Noviembre del año económico de 1882 á 1883. Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 13 de Noviembre de 1882.

Artículos.	Seccion primera.—Gastos obligatorios. Capítulo I. Administracion provincial.	Artículos. — Pesetas.	Total por capítulos. — Pesetas.	Total por secciones. — Pesetas.
1.º	Personal de la Diputacion. Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	5239 08		
	Material de la Diputacion de fondos provinciales. Id. de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	816 12 1031 25		
2.º	Sueldos del Archivero y del Desipotario de fondos provinciales.	31 25	9096 26	
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. Material de estas Comisiones.	708 08 249 91 425		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. Material de Arquitectura.	791 41 104 16		
Capítulo II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	541 66		
2.º	Id. de bagajes.	1204 16	3329 14	
3.º	Id. de impresion y publicacion del «Boletin oficial».	333 33		
4.º	Id. de elecciones de Diputados provinciales.	416 66		
5.º	Id. de calamidades públicas.	833 33		
Capítulo IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	452 26		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	512 50	736 21	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	71 45		
Capítulo V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	924 91		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.	3500 11		
	Id. id. de Cabra.	753 36		
3.º	Id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	1232 23		
	Id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	659 42	9674 73	
4.º	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza.	462 29		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1425 75		
6.º	Biblioteca provincial.	466 66		
7.º	Museo provincial.	250		
Capítulo VI.—Beneficencia.				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	13960 73	383 17 20	
3.º	Id. id. de las Casas de Misericordia.	13590 07		
4.º	Id. id. de las Casas de Expósitos.	10766 40		
Capítulo VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	
Capítulo VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	3333 33	3333 33	
Seccion Segunda.—Gastos voluntarios.				
Capítulo II.—Carreteras.				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	29000	29000	
Capítulo IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	11416 66	11416 66	
Total general.				104986 86

En Córdoba á 31 de Octubre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Juan A. Gonzalez.—V.º B.º:
 Ordenador de pagos, Calderon.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2103.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

D. Nicolás Aguilar Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aproximándose se la época en que la Junta pericial ha de ocuparse de los trabajos para la formacion del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal, respectivo al inmediato año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos en este término, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas de cuantas alteraciones tengan en su riqueza, acompañadas de los respectivos documentos que lo acrediten, á cuyo fin se concede el plazo de treinta dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia; en la inteligencia de que el que así no lo hiciere sufrirá los perjuicios consiguientes.

Y para la debida publicidad se pone el presente en la Rambla á 20 de Noviembre de 1882.—Nicolás Aguilar.—Por mandado de dicho señor, Pedro Lopez, Secretario.

Núm. 2104.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Lucas Maria Criado y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de diez y siete de los corrientes, quedan puestas de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho dias las cuentas de caudales y de ordenacion de pagos con los documentos que las justifican respectivas á los años económicos de 1880 á 81 y á 81 82 con el objeto de que los vecinos de esta localidad puedan examinarlas segun dispone el artículo 161 de la Ley municipal.

Castro del Rio 18 de Noviembre de 1882.—Luis Maria Criado.

JUZGADOS.

Núm. 2100.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Rafael Garcia Domenech, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por providen-

cia de esta fecha dictada en el expediente de embargo de bienes contra D. José de Coca y Castro, que procede de causa seguida al mismo por la Escribanía del actuario, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se espresan á continuación:

Una suerte de olivar radicante en la sierra del término de Adamúz, sitio de Garcimendez, con doscientos treinta y tres olivos, doce posturas, quince plazas vacantes, siete chaparros, tres higueras, cuatro granados, un huerto, como media fanega de terreno montuoso con algunos olivos en su interior incluidos en los expresados; linda al Norte D. Juan Navarro, al Levante doña María Catalina Castro, al Sur D. Salvador de Castro y á Poniente doña María Josefa Coca y Castro: apreciada en 10.960 reales.

La mitad de otra suerte de olivar en el mismo sitio, besana de Barranco Padilla, que se compone el todo de trescientos doce olivos, tres posturas, dos chaparros, con almendro dulce, porción de álamos pequeños y parte de cerca medianera; linda al Norte herederos de D. Manuel de Flores, al Levante y Sur doña María Catalina de Castro y al Poniente D. Salvador de Castro: apreciada dicha mitad en 8260 reales.

Y la décima octava parte proindivisa en el molino aceitero, y sexta también proindivisa en la cerca y caserío que se encuentran en repetido sitio: valuadas dichas porciones en 8.628,39 reales.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad del rematado D. José de Coca y se vende para pagar las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas, debiendo celebrarse el remate el día siete de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y 3.º Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario sin que quepa exigir otros.

Dado en Montoro á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Rafael G. Domech.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Núm. 2105.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á Félix Madrid, natural y vecino de Valdepeñas, soltero, corredor de vinos, de edad de unos veinte á veinte y cinco años, que viste trage de pana oscuro, y blusa negra, es bajo de cuerpo, ojos grandes y se encuentra herido del dedo índice de la mano derecha, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre asesinato y lesiones; apercibido que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militar y judiciales, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del Félix Madrid, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Córdoba á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2106

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez instructor de esta villa y su partido.

Hago saber: que á virtud de demanda interpuesta por el elector vecino de Añora, D. Bartolomé Bejarano Cejudo, en solicitud de que sean incluidos en el censo los electores vecinos de dicha villa para Diputados á Cortes, D. José María Montero Guevara, D. Francisco Sanchez Montoro, D. José Jurado Calero, D. Anastasion Gutierrez Cámara, D. Juan de la Cruz Gil Benitez, D. Sebastia Garcia Herruzo, D. Francisco Garcia Madrid, D. Antonio Bejarano Benitez, D. Juan Bejarano Benitez y don Juan Antonio Montero Guevara, por reunir las cualidades exigidas por la vigente Ley electoral, he dictado con fecha del treinta y uno de Octubre anterior el auto del tenor siguiente:

Auto. En la villa de Pozoblanco á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, el Sr. D. Antonio Martinez y Aranda,

Juez de primera instancia de la misma y su partido por ante mí el Secretario dijo:

Resultando: que por D. Bartolomé Bejarano Cejudo, elector para Diputado á Cortes en la villa de Añora, se ha presentado demanda solicitando la inclusion en las listas de dicha villa de los individuos que la misma expresa.

Resultando: que se han presentado con referida demanda la documentación justificativa del derecho que se solicita relativo á la edad, contribucion y vecindad.

Considerando: lo que previenen los artículos veintitrés y siguientes de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres: se há por admitida la relacionada demanda y publíquese la pretension por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta capital del partido, de la villa de Añora y en el «Boletín oficial» de la provincia, previa remision del oportuno mandamiento y oficio para que dentro del término de veinte días á contar desde la insercion en el «Boletín», se deduzcan las reclamaciones que convengan al tenor del artículo veintiocho de citada Ley. Lo mandó y firma el Sr. Juez expresado de que doy fé.—Antonio Martinez.—Julio Pellitero.

El auto inserto está conforme con su original á que me he referido, y de que el actuario dá fé.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo por mí mandado en el mismo, se expide el presente edicto para que llegue á conocimiento de los intereseados.

Dado en Pozoblanco á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Martinez.—P. M. de S. S., Julio Pellitero.

ANUNCIOS.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Lapidistería de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento pa-

ra municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administración.*

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los Juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimemento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba.»